



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA N° 2336

### VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de regular la situación de los comercios del distrito que no se encuentran habilitados;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** Deróganse los apartados d) y f) del inciso 1) del artículo 5° de la Ordenanza n° 2319/2000.-

**ARTÍCULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo por el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente, a cobrar la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias hasta en diez (10) cuotas mensuales.-

**ARTICULO 3°:** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Adolfo Gonzáles Chaves a los diez días del mes de Mayo de 2001.-

María Silvina Giancaterino  
Secretaria H.C.D.  
Adolfo Gonzales Chaves

Lidia Alba Letamendi  
Presidente H.C.D.  
Adolfo Gonzales Chaves